

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de enero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Silvia Carolina Guerrero en calidad de demandante manifiesta que el 1 de diciembre pasado recibió amenazas por parte del demandado YON FREDY CERA VALENCIA por consiguiente no permitió las visitas entre su hija y el mencionado dado el estado de agresividad en que se encontraba este último, en vista de lo anterior, solicita que se revisen las visitas entre padre e hija, ahora bien, revisado el expediente de marras se observa que mediante acta de conciliación No. 013 del 25 de abril de 2023 el Despacho aprobó el acuerdo al que llegaron las partes el cual incluyó la custodia, alimentos y visitas de la hija en común lo que quiere decir que el presente proceso se encuentra terminado, por tanto, si la memorialista pretende que se modifique el régimen de visitas respecto de la niña AMCG deberá iniciar proceso de modificación de visitas, donde una vez notificado al padre de la menor se resolverá si hay lugar a modificar el régimen de visitas, no obstante se le pone de presente a la memorialista que cualquier circunstancia que atente contra los derechos fundamentales de su menor hija, deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades administrativas adscritas al ICBF, para que de manera inmediata tomen las medidas de protección pertinentes.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b59fdd91d7d8ac51c3d092bc213050d32f6aba2c00ea4dbaf2afaea83b0aff6**

Documento generado en 15/01/2024 01:38:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**